



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD  
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

**AÑOS 214°, 165° y 25°**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° SAA-01-0492-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

**POR CUANTO**

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

**POR CUANTO**

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

## **POR CUANTO**

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

## **POR CUANTO**

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

## **POR CUANTO**

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

### **NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS**

#### **PRIMERO:** Disposiciones Generales:

1. Las empresas administradoras de riesgos deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia

de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (**60**) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.-** Estado de Situación Financiera.
- b.-** Estado de Resultados.
- c.-** Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d.-** Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.-** Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.-** Informe del Comisario.
- g.-** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.-** Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c;** deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

2. Las empresas de administradora de Riesgos deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a.** Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.

- b.-** Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
- c.-** Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.-** Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

**SEGUNDO:** Normas de Contabilidad para empresa administradora de riesgos:

### **NORMAS DE ACTIVO**

**1.                   ACTIVO**  
**101.                Disponible**

- 1.** Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
- 2.** Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma anterior con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activo 01. Disponible** En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activo 01. Disponible.**

**101.01.            Caja**

- 3.** El saldo de la caja debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones

cambiarías, provenientes de los ingresos percibidos por la empresa, cuyo origen debe estar debidamente documentado.

El mismo debe ser depositado en los bancos correspondientes, al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

4. Una vez al mes se debe realizar un arqueo de caja, del cual se debe dejar constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto.

Todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, con sus respectivos soportes.

**101.02. Caja Chica**  
**101.02.01. Moneda Nacional**  
**101.02.02. Moneda Extranjera**

5. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
6. El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.
7. El responsable de la custodia debe ser una persona distinta a la que realiza los registros contables.
8. Debe practicarse un arqueo de caja chica al menos una vez al mes, dejando constancia en acta suscrita por el custodio y la persona designada a tal efecto.
9. Todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico, se deben mantener

archivados cronológicamente en forma digital y físico, con sus respectivos soportes.

10. Los sujetos regulados deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control.

### **101.03 Depósitos a la Vista**

#### **101.03.01. Bancos**

##### **101.03.01.01. Moneda nacional**

11. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.
12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Obligaciones por Pagar 02. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios.** Las empresas administradoras de riesgos sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por la institución del sector bancario correspondiente.
13. Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 01. Moneda Nacional.**
14. Las empresas administradoras de riesgos no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por la administración de riesgos. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Cuentas de Orden 201. Fondos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados** con abono a la cuenta **5. Cuentas**

**de Orden 501. Fondos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados,** según corresponda.

**101.03.01.02. Moneda Extranjera**

15. Las empresas administradoras de riesgos, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
16. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
17. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. bancarias 02. Moneda Extranjera.**

**101.04. Depósitos a Plazo Fijo**

**101.04.01. Bancos**

18. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

**102. INVERSIONES**

**102.01. Valores Públicos**

19. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.
20. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.
21. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
22. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
23. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se Registrará el débito o crédito en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos**, afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
24. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
25. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de



activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

**102.04. Garantía a La Nación**

- 26.** Los activos destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.
- 27.** Cuando la Garantía a la nación sea depositada en bolívares, las empresas de Seguros deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
- 28.** En el caso de que la Garantía a la Nación se constituya y mantenga en Títulos del Estado venezolano indexados y denominados en bolívares, deberán solicitar la opinión favorable de este órgano de control, quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión, el BCV procederá autorizar o no la constitución de la garantía. El solicitante deberá consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
- 29.** Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
- 30.** Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación.** La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **6. Egreso**

**602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación 01. Valores Públicos** y con abono a la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación**, según corresponda.

- 31.** Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Valores Dados en Garantía a la Nación**. La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Valores Dados en Garantía a la Nación**. y con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación**, según corresponda.
- 32.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existiere una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activo 01. Valores Públicos** con abono a esta cuenta de activo.

**102.05. Valores Privados**

33. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
34. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
35. Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit no Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**, según corresponda. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes 01. Ajustes de Valores 03. Valores Privados**, según corresponda
36. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
37. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Reservas para Revalorización de Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
38. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
  - a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.

- b)** Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económico.
  - c)** Informe del Contador Público independiente y su respectiva Carta de Gerencia.
  - d)** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros del último ejercicio económico.
  
- 39.** Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deben mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
  
- 40.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión.
  
- 41.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial por un valor superior de la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 05. Valores Privados**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 05. Valores Privados**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
  
- 42.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existiere una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda

extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.

43. Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
44. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

#### **102.05.03. Otras inversiones Emitidas por el Sector Privado Privados**

45. Se registrarán en esta cuenta las obligaciones, los papeles comerciales, los títulos de participación y el pagaré bursátil, que tengan cotización en mercados regulados por la Superintendencia Nacional de Valores y sean de oferta pública.
46. Los valores serán depositados en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para tal fin.

47. La custodia de los valores en moneda extranjera, emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, debe realizarse en una caja de valores o en cualquier otra institución que cuente con una estructura de subcuentas a nombre de los inversionistas, autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores.
48. El valor de mercado de los títulos negociados sobre el que se debe aplicar el tipo de cambio para la venta y el tipo de cambio para la compra de los valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera, será el correspondiente al valor de mercado en la República Bolivariana de Venezuela o de aquel que libremente acuerden las partes cuando el título negociado no tenga valor de referencia en el mercado.
49. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
50. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
51. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestion General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Valores Privados**, según corresponda.

- 52.** Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
- 53.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
- 54.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
- a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
  - b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
  - c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
  - d) Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.
- 55.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión.
- 56.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

- 57.** Cuando se adquiriera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
- 58.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02 Reservas para Revalorización de Inmuebles.**
- 59.** Si transcurrido un **(1)** año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa administradora de riesgos no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento **(100%)** del saldo con abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Títulos Valores 03. Valores Privados**

#### **102.06. Activos en el Extranjero**

- 60.** Toda inversión ejecutada fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
- 61.** Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y,



deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

62. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

## **102.07. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**

63. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) del saldo.
64. En caso de no poseer la certificación de la acreencia, deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.
65. Los saldos en moneda extranjera registrados en esta cuenta deberán mantenerse al valor de la tasa cambiaria para el momento de la intervención, en caso de que exista alguna variación cambiaria esta se reconocerá sólo en el momento de su recuperación.

## **103. ACTIVOS DEPRECIABLES Y ACTIVOS AMORTIZABLES**

### **103.01. Activos Depreciables**

66. La Administradora de Riesgos efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
  - a) Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
  - b) Treinta y tres con treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.

- c)** Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
- d)** Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.

### **103.01.02. Inmuebles**

- 67.** Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos dos (2) veces al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. En caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
- 68.** Se prohíbe la enajenación de los inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 69.** Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas.
- 70.** El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
- 71.** Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de seguros, dentro del ejercicio económico en curso.
- 72.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean

empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de seguros.

- 73.** En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas administradoras de riesgos deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 74.** Cuando se adquiera un inmueble mediante una operación de permuta, la administradora de riesgo registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 75.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

#### **103.02. Activos Amortizables**

- 76.** En cuanto a los gastos amortizables, la administradora de riesgos sólo registra los gastos (constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un **(1)** año.

#### **104. Cuentas Diversas**

##### **104.01. Cuentas por Cobrar Empleados**

- 77.** En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.

- 78.** Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.
- 79.** En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
  - b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
  - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

**104.02. Comisiones por Cobrar- Administración de Riesgo**

- 80.** En esta cuenta se contabilizarán las comisiones por cobrar de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondiente a primas o cuotas canceladas durante el ejercicio económico con abono a las cuentas **7. Ingreso 701. Comisiones Ganadas**, según corresponda.
- 81.** En caso que la cuenta por cobrar con Organismos Públicos exceda de un plazo de un (1) año, se establecerá una reserva de provisión para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de**

**Provisión 02. Para Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública.**

**104.03. Cuentas por Cobrar – Intermediarios**

- 82.** Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.
- 83.** Las administradoras de riegos para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a)** Documento protocolizado de la obligación.
  - b)** Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
  - c)** Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.
- 84.** Para los préstamos cuyos saldos superen más de un **(1)** año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento **(100%)** del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda
- 85.** Las administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a)** Documento protocolizado de la obligación.
  - b)** Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
  - c)** Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

**104.05. Beneficios Devengados por Cobrar**

- 86.** Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios o intereses devengados por cobrar de la empresa administradora de riesgos durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

**105. CARGOS DIFERIDOS**

**105.01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores.**

- 87.** En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 102. Inversiones.** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajuste de Valores,** según corresponda.

**105.04. Gastos Pagados por Anticipado**

- 88.** Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

**105.05. Operaciones de Permuta**

- 89.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **7. Egreso 605. Pérdidas en Negociación de Valores y Otros Bienes** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

**106. OTROS ACTIVOS**

**106.01. Operaciones en Tránsito**

- 90.** Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

**106.01.02. Otros**

- 91.** En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (**90**) días continuos.

**106.02.01. Edificaciones en Construcción**

- 92.** En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.
- 93.** Una vez finalizadas las obras, la empresa administradora de riesgos podrá reclasificarlas a la cuenta **1. Activo 103. Activos Depreciables y Activos Amortizables 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles**, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia.

**106.02.02. Mejoras Inmobiliarias**

- 94.** En esta cuenta se registran las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

## **106.03. Acervo artístico**

- 95.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
- 96.** Las empresas administradoras de riesgos deben elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
- 97.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta 4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico, según corresponda.
- 98.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Acervo Artístico** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda

## **2. CUENTAS DE ORDEN**

- 99.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa administradora de riesgos.

## **201. FONDOS ADMINISTRADOS**

### **201.01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados**



- 100.** Las empresas administradoras de Riesgos deben mantener cuentas bancarias en moneda nacional o extranjeras, en instituciones bancarias domiciliadas en el país, destinada exclusivamente para la aplicación de los importes recibidos con ocasión de la administración de los fondos administrados suscritos con sus contratantes.  
En el caso de tener una sola cuenta bancaria para estos fondos, deben llevar auxiliares contables por cada contrato.
- 101.** Si las partes así lo acuerdan, podrán establecer un plan de inversión de los recursos no corrientes, el cual quedará establecido en el contrato suscrito entre las partes, así como el uso o destino del rendimiento de la inversión. Bajo ninguna circunstancia prevalecerá la intención de inversión sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ni se alegará la inversión para justificar la falta de pago de la indemnización de siniestros.
- 102.** Las empresas deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de contratación de fondos administrados con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos Administrados**, según corresponda.
- 103.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, los estados de cuentas, conciliados y acompañados de los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva.
- 104.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.

- 105.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de los fondos administrados suscritos con sus contratantes.
- 106.** La relación detallada o pormenorizada de los fondos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- a)** Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
  - b)** Denominación comercial del contratante.
  - c)** Número de Inscripción Fiscal. (RIF)
  - d)** Número del Contrato.
  - e)** Fecha de Emisión del Contrato.
  - f)** Vigencia del Fondo o Contrato Administrado.
  - g)** Tipo de Contrato.
  - h)** Ramos.
  - i)** Monto Inicial del Fondo o Contrato Administrado.
  - j)** Porcentaje (%) de la Comisión o Tasa del Contrato.
  - k)** Monto de la Comisión establecida en el contrato de Fondo Administrado.
  - l)** Número de Veces de Reposición del Fondo Administrado.
  - m)** Montos de Reposición del Fondo Administrado.
  - n)** Monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
  - o)** Porcentaje del rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes.
  - p)** Monto generado por el rendimiento sobre el monto dirigido al plan de inversión de los recursos no corrientes
  - q)** Saldo Final del Fondo Administrado.
  - r)** Nombre del Banco.
  - s)** Número de la Cuenta Corriente Bancaria.

**201.02. Siniestros o Reembolsos de Fondos Administrados**

**201.02.01. Siniestros o Reembolsos de Fondos Administrados por Cobrar**

- 107.** En esta cuenta se contabiliza de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos o fondos administrados, los saldos deudores de los contratantes con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos Administrados 02. Siniestros o Reembolsos de Fondos Administrados por Pagar** al prestador del servicio según corresponda.
- 108.** Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos (deudores y acreedores) al cierre del ejercicio económico, emitidos por los contratantes y prestadores del servicio según corresponda.
- 109.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar un (1) expediente de siniestro o reembolso por beneficiario de cada contratante, de acuerdo al riesgo administrado.
- 110.** Las empresas deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de los siniestros o reembolsos de fondos administrados por cobrar, por pagar y pagados por contratante.
- 111.** La relación detallada o pormenorizada referida en la norma anterior, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- a)** Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
  - b)** Denominación comercial del contratante

- c)** Número de Inscripción Fiscal (RIF)
- d)** Número del Contrato.
- e)** Fecha de Emisión del Contrato.
- f)** Vigencia del Fondo o Contrato Administrado.
- g)** Tipo de Contrato.
- h)** Ramos.
- i)** Porcentaje (%) de la Comisión o Tasa del Contrato.
- j)** Monto de la Comisión establecida
- k)** Nombre y apellido o denominación social del Beneficiario
- l)** Número de Cédula de Identidad o RIF
- m)** Número del Siniestro o Reclamo
- n)** Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
- o)** Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
- p)** Monto del Siniestro o Reclamo
- q)** Monto por cobrar del Siniestro o Reclamo
- r)** Monto por Pagar del Siniestro o Reclamo
- s)** Fecha de Pago del Siniestro o Reclamo
- t)** Monto Pagado del Siniestro o Reclamo
- u)** Nombre del Banco
- v)** Referencia Bancaria

### **201.03. Devoluciones por Anulaciones de Fondos Administrados**

- 112.** Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación detallada o pormenorizada de las devoluciones por anulaciones de fondos administrados, por contratante.
- 113.** La relación detallada o pormenorizada de las devoluciones por anulaciones de fondos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:
  - a)** Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
  - b)** Denominación comercial del contratante
  - c)** Número de Inscripción Fiscal (RIF)

- d) Tipo de Contrato
- e) Número del Contrato
- f) Fecha de Emisión Contrato
- g) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
- h) Causas de Anulación del Fondo o Contrato Administrado
- i) Fecha de Anulación del Fondo O Contrato Administrado
- j) Saldo Inicial del Fondo o Contrato Administrado
- k) Saldo para el momento de la Anulación del Fondo o Contrato Administrado
- l) Nombre del Banco
- m) Número de la Cuenta Corriente Bancaria
- n) Número del Depósito o Transferencia Bancaria

**203. FIDEICOMISO - TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE RIESGOS**

- 114.** Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa administradora de riesgos y que hayan sido entregadas en fideicomiso a una entidad del sector bancario con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 503. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Administradora de Riesgos**, según corresponda.

**NORMAS DEL PASIVO**

**3. PASIVO**  
**301. Obligaciones por Pagar**  
**301.02. A Corto Plazo**

- 115.** Se registran en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos por un periodo de tiempo menor o igual a un **(1)** año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

### **301.02.01.01. Sobregiros**

**116.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo.

### **301.03. A Largo Plazo**

**117.** Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, cuyos períodos de tiempo son mayores a un **(1)** año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

### **301.07. Gravámenes y Contribuciones por Pagar**

#### **301.07.01. Gravámenes por Pagar**

**118.** Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa administradora de riesgos, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

#### **301.07.02. Contribuciones por Pagar**

**119.** Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 03. Contribuciones**, según corresponda.

**302. CUENTAS DIVERSAS**

**302.02. Comisiones por Pagar – Intermediarios**

- 120.** En esta cuenta se registrarán las comisiones devengadas por los intermediarios de la actividad aseguradora con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Comisiones Pagadas**, según corresponda.
- 121.** Las empresas deberán pagar las comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora dentro de los ocho (**8**) días continuos siguientes al ingreso de la prima en la compañía de seguros y la consignación de la factura correspondiente.
- 122.** Las Administradoras de Riesgo no deberán ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios de la actividad aseguradora que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

**302.05. Cuentas por Pagar al Personal**

- 123.** En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa administradora de riesgo de los derechos adquiridos por los trabajadores.

**303. CRÉDITOS DIFERIDOS**

**303.01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores**

- 124.** En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento con cargo a esta cuenta de pasivo y

abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Utilidad en Negociación de Valores**, según corresponda.

### **303.02. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles**

**125.** Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de bienes inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le **corresponda**, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 03. Bienes Inmuebles**

### **303.03. Fluctuación Cambiaria**

**126.** En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes **realizados** a los títulos valores e inversiones contabilizados en las cuentas **1. Activo 102. Inversiones**, según corresponda, durante el período o ejercicio económico.

**127.** Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **7. Ingreso 702. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos**, según corresponda, una vez que se negocien los títulos valores e inversiones.

### **303.04. Operaciones en Proceso**

**128.** En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas, con sus respectivos soportes.



- 129.** La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será mayor al lapso de un **(1)** año, de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

**303.06. Operaciones de Permuta**

- 130.** Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 702. gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.

**304. RESERVAS DE PROVISIÓN**

**304.02. Otros Fines**

**304.02.01. Depósitos y Títulos Valores**

- 131.** En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas en la Norma referidas a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

**305. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN**

- 132.** Las empresas administradoras acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

## **NORMAS DEL PATRIMONIO**

### **4. PATRIMONIO**

#### **403. UTILIDAD**

##### **403.01. Utilidad del Ejercicio**

**133.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa administradora de riesgos, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

##### **403.02. Saldo de Operaciones – Utilidad**

**134.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

#### **404. Pérdidas**

**135.** Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

##### **404.01 Pérdida del Ejercicio**

**136.** La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

##### **404.03. Saldo de Operaciones – Pérdida**

**137.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en

cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

**405. APORTES NO CAPITALIZADOS**

**138.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital, aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

**406. SUPERÁVIT NO REALIZADO**

**139.** Las empresas administradoras de riesgos, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con los montos registrados en estas cuentas, producto de las revalorizaciones.

**406.01. Reservas para Revalorización de Valores**

**140.** En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

**406.02. Reservas para Revalorización de Inmuebles**

**141.** Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

**142.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación,**

**Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada,** según corresponda.

- 143.** Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada,** según corresponda.

**NORMAS DEL EGRESO**

**6. EGRESO**  
**601. Comisiones Pagadas**

- 144.** En esta cuenta se registran las comisiones pagadas según corresponda a los intermediarios de las empresas administradoras de riesgos convenidas de acuerdo a su contrato laboral o de intermediación, correspondientes al ejercicio económico.
- 145.** Las empresas administradoras de riesgos, **no deben ejecutar extornos** de comisiones a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

**603. RESULTADO DEL EJERCICIO**  
**603.02. Saldo de Operaciones – Utilidad**

- 146.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

**NORMAS DEL INGRESO**

**7. INGRESO**  
**701. Comisiones Ganadas**

**147.** En estas cuentas se registran las remuneraciones ganadas según corresponda de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos entre la empresa administradora de riesgos y sus contratantes, durante el ejercicio económico.

**703. RESULTADO DEL EJERCICIO**  
**703.02. Saldo de Operaciones – Pérdida**

**148.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

**TERCERO:** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

**CUARTO:** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas Administradoras de Riesgos, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Artículo 1. Primera.** Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° FSAA-2-0012 de fecha 23 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos

conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

**OMAR OROZCO COLMENARES**

**Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)**

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha